

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 437

TEGUCIGALPA: 3 DE OCTUBRE DE 1914

NUMERO 4.363

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 136.75—Se asigna una pensión de inválido—Se concede una licencia—Se manda pagar la suma de \$ 400.00—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 76.00—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se reforma un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 2.00—Se reforma un acuerdo—Se nombra Director de la Banda de Guerra de esta capital á don Francisco Elvir—Se nombra 2º Jefe del Batallón de Veteranos al Coronel don Leoncio Rivera—Se autoriza el gasto de \$ 28.00—Se autoriza el gasto de \$ 75.00—Se reforma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se reforma un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se deniega una solicitud—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.00—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 16.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se ejeta una pensión de inválido—Se autoriza el gasto de \$ 464.96 oro—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se concede una licencia.

FINESOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 136.75

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 136.75) ciento treinta y seis pesos setenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva á la Farmacia «Cruz Roja» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa en julio último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejía.

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1914.

Vista la solicitud presentada por el soldado Leandro Amaya, vecino del pueblo de Concepción, en el departamento de Intibucá, en la que pide se le asigne la pensión de inválido á que tiene derecho, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió el 3 de mayo próximo pasado con motivo del motín que tuvo lugar en la Escuela de Artillería de esta ciudad, estando él prestando sus servicios en la Compañía del Batallón de Veteranos que concurrió á reprimirlo, extremos que ha comprobado debidamente, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52 de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Asignar, á contar del 3 de mayo próximo pasado en adelante, al señor Amaya, la pensión de inválido de (\$ 16.50) diez y seis pesos cincuenta centavos, que se le hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse del empleo de Comandante del vapor «General Barahona» el Coronel R. Arturo Ordóñez, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 400.00

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Trini-

dad Valeriano, en la que, como representante de Pedro Cervantes, pide se pague á éste la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, en restitución de igual cantidad que en el mes de abril de 1907 enteró como contribución de guerra en la Receptoría de Rentas de El Porvenir, en el departamento de Atlántida.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que en la forma y por la oficina de Hacienda que el Ministro respectivo tenga á bien disponer, se pague al señor Cervantes ó á su representante, Licenciado Valeriano, la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinticuatro de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el siete del corriente, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Paulino Flores, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 235.00) doscientos treinta y cinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una cons-

tancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería, valor que invertirá en comprar cincuenta textos de Gramática de la Real Academia para servicio de los alumnos de dicho cuerpo. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al escribiente 1º del Ministerio de la Guerra, valor que invertirá en comprar un libro en blanco que se necesita para copiar acuerdos en la expresada oficina. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de once del corriente, por el cual se mandó pagar por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá a la Farmacia «Lem-pira» la suma de (\$ 20.62) veinte pesos sesenta y dos centavos, por medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Esperanza, en julio último, en el sentido de que el gasto se impute a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de catorce del corriente, por el cual se mandó pagar por la Caja Nacional a don Santos Soto y Compañía la suma de (\$ 139.13) ciento treinta y nueve pesos trece centavos, valor de una cantidad de manta, hilo y botones que el 7 de julio último proporcionó para la confección de vestidos de munición, en el sentido de que el gasto se impute a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 76.00

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 76.00) setenta y seis pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a doña Mercedes Xatruch, valor que se le adeuda por haber tejido con junco treinta y ocho sillas pertenecientes a la Escuela de Artillería. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de cinco del corriente, por el cual se autorizó la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se haría efectiva al Presidente de la Junta de Reconocimiento organizada en dicho lugar, valor que invertiría en pagar el sueldo del escribiente que trabajó en la misma en julio último, en el sentido de que el gasto se impute a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de diez y siete del corriente, por el cual se manda pagar por la Administración de Rentas del de-

partamento de Santa Bárbara a la «Farmacia Unión» la suma de (\$ 79.37) setenta y nueve pesos treinta y siete centavos, por medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en julio último, en el sentido de que el gasto se impute a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de doce del corriente, por el cual se mandó pagar por la Administración de Rentas del departamento de Valle al Doctor J. E. Foster la suma de (\$ 59.09) cincuenta y nueve pesos nueve centavos, por medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Nacaome, en julio último, en el sentido de que el gasto se impute a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de cuatro del corriente, por el cual se mandó pagar por la Administración de Rentas del departamento de La Paz a la señora Lucrecia P. Bulnes la suma de (\$ 28.86) veintiocho pesos ochenta y seis centavos, por medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en julio último, en el sentido de que el gasto se impute a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de cuatro del corriente, por el cual se mandó pagar por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua a la Farmacia «Cruz Roja» la suma de (\$ 77.75) setenta y siete pesos setenta y cinco centavos,

por medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en julio último, en el sentido de que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de once del corriente, por el cual se mandó pagar por la Receptoría de Rentas de Marcala á la «Farmacia Alemana» la suma de (\$ 29.17) veintinueve pesos diecisiete centavos, por medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de dicho lugar, en julio último, en el sentido de que dicha suma se impute á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de catorce del corriente, por el cual se mandó pagar por la Receptoría de Rentas de Danlí al Doctor Pedro H. Ordóñez la suma de (\$ 42.75) cuarenta y dos pesos setenta y cinco centavos, por medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en julio último, en el sentido de que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de trece del corriente, por el cual se mandó pagar por Administración de Rentas del departamento de Gracias á la «Farmacia Modelo» la suma de (\$ 84.50) ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos, por medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en julio último; en el sentido de que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítu-

lo IV, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de cinco del corriente, por el cual se mandó pagar por la Aduana de Amapala al Doctor José L. Laínez, la suma de (\$ 53.38) cincuenta y tres pesos treinta y ocho centavos, por medicinas que suministró á los enfermos del presidio de dicho puerto, en julio último, en el sentido de que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de diez y ocho del corriente, por el cual se mandó pagar por la Administración de Rentas del departamento de Cortés á la Farmacia «La Esperanza» del Doctor Camilo Girón la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, por medicinas que en el mes de julio último proporcionó al Comandante de Armas del departamento de Intibucá, para servicio de los enfermos de la guarnición de la ciudad de La Esperanza, en el sentido de que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de diez y ocho del corriente, por el cual se mandó pagar por la Aduana del puerto de Roatán al Doctor Ramón Arnao la suma de (\$ 45.25) cuarenta y cinco pesos veinticinco centavos, por medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en julio último en el sentido de que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 2.00

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.00) dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar un libro en blanco que necesita para servicio de la Mayoría de Plaza de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de catorce del corriente, por el cual se mandó pagar por la Administración de Rentas del departamento de Olancho al Dr. Gregorio A. Lobo la suma de (\$ 37.00) treinta y siete pesos por medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, en julio último, en el sentido de que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Director de la Banda de Guerra de esta capital á don Francisco Elvir

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, á don Francisco Elvir, Director de la Banda de Guerra de esta capital, en sustitución de don Lorenzo Pastrana, que desempeñaba dicho puesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra 2º Jefe del Batallón de Veteranos al Coronel don Leoncio Rivera

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar 2º Jefe del Batallón de Veteranos al Coronel don Leoncio Rivera, con el sueldo señalado en el Presupuesto de Gastos que el 1º del corriente se autorizó para sostenimiento de dicho cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 28.00

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 28 00) veinte y ocho pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á siete milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, valor que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés invertirá en comprar un barril de aceite que se necesita para servicio del vapor «General Barahona.» El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veintiseis de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento el veintiuno de julio del corriente año, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Benito Zelaya, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, la suma de (\$ 1.350.00) mil trescientos cincuenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es procedente incluir en el reconocimiento la suma de (\$ 375 00) trescientos setenta y cinco pesos, valor de tres mulas que las estima en (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos cada una; y en atención á que ha comprobado la pérdida con las declaraciones de los testigos Luis Casco y General Félix Martínez, motivo por el cual procede reformar la sentencia consultada; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplica-

ción del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Reformar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender al peticionario ó á su representante, Licenciado don Juan Ramón Girón E., una constancia de crédito por la suma de (\$ 1.725.00) mil setecientos veinticinco pesos, cantidad á que ascienden las pérdidas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintiseis de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el quince de junio próximo pasado, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á Paulino Ayala, vecino de Guarita, la suma de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1903 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho, y de conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veintiseis de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el diez y seis de junio último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á Atanasio Núñez, vecino de Virginia, la suma de (\$ 76.00) setenta y seis pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho;

por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el General don Salomón Ordóñez, mayor de edad, casado y de este vecindario, en la que pide se reforme el acuerdo de 28 de marzo de 1912, por el cual se le asignó la pensión de retiro de ciento cincuenta pesos mensuales en virtud de haber prestado sus servicios militares por más de cuarenta años, en el sentido de que se le aumente á trescientos pesos, en atención á que el último empleo que desempeñó fué de General en Jefe del Ejército, dotado con igual suma.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se entiende por empleo militar el ejercicio del destino á que es llamado un militar y que de conformidad con el artículo 1.628 de la Ordenanza, los militares retirados tienen derecho á toda la paga del último empleo que desempeñaron; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de que se ha hecho mérito, en el sentido de aumentar á trescientos pesos mensuales la aludida pensión, aumento que se hará efectivo al General Ordóñez del 1º de septiembre en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el flete de un aparato telefónico que mandó llevar á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV.

Ramo Guerra, del Presupuesto General.
—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Isidora Valladares, mayor de edad, casada y vecina de la ciudad de Comayagüela, en la que pide se le asigne una pensión de montepío en razón de ser madre legítima del Teniente Presentación Sosa, muerto al servicio del Gobierno.

Oído el dictamen adverso del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que del fondo de montepío disfrutaban en primer lugar las viudas de los militares fallecidos, faltando éstas, los hijos legítimos, en seguida los naturales reconocidos y por último las madres viudas, y no encontrándose la peticionaria comprendida en ninguno de esos casos, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.00

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del quince del corriente, por todo el presente año económico, la erogación mensual de (\$ 1.00) un peso, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de la casa en que se instaló un aparato telefónico en la cuesta de la Montañita. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1914.

Solicitando quince días de licencia para separarse de la Comandancia Local de Guinope, en el departamento de El Paraíso, el Teniente Coronel Pedro Cerritos, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsele, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local al señor Epifanio Muncada, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Juan Centeno, muerto al servicio del Gobierno en la ciudad de Santa Rosa. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintiocho de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el veintinueve de julio último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Evaristo Guerra (\$ 50.00) cincuenta pesos y á don Sotero del propio apellido (\$ 200.00) doscientos pesos, ambos vecinos de Erandique, por pérdidas que sufrieron en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándoles á extender, por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se les reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintiocho de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca el diez del corriente, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don José María Landero, vecino de El Triunfo, en el expresado departamento, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho, por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80 de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintiocho de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el catorce de julio último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Gregorio Corrales, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 129.00) ciento veintinueve pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintiocho de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el siete del corriente, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Tranquilino Mayorga, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 160.00) ciento sesenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho, por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80 de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1914.

Vista la solicitud presentada por el sargento Jesús Machado, vecino del pueblo de San Miguelito, en el departamento de Intibucá, en la que pide se radique en la Administración de Rentas del departamento de Copán el pago de la pensión de inválido de (\$ 19.50) diez y nueve pesos cincuenta centavos que en acuerdo de 5 de marzo de 1912 se le asignó, la cual se le ha hecho efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el sargento 2º Eustaquio Vásquez, vecino del pueblo de San Miguelito, en el departamento de Intibucá, en la que pide se radique en la Administración de Rentas del departamento de Co-

pán el pago de la pensión de inválido de (\$ 18.00) diez y ocho pesos que se le asignó en acuerdo de cuatro de agosto de 1911, la cual se le ha hecho efectiva en la Administración de Rentas del citado departamento de Intibucá.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se eleva una pensión de inválido

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Teniente Bonifacio Manueles, vecino de San Miguelito, en el departamento de Intibucá, en la que pide se eleve á (\$ 25.00) veinticinco pesos la pensión de inválido de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, que se le asignó en acuerdo de 24 de octubre de 1904 y ratificado el 4 de agosto de 1911, en razón de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en campaña, la cual se le hacía efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, pidiendo, además, se le radique en la Administración de Rentas del departamento de Copán.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda el peticionario, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la expresada pensión á la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que se hará efectiva mensualmente al Teniente Bonifacio Manueles por la Administración de Rentas del departamento de Copán. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 464.96 oro

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 464.96) cuatrocientos sesenta y cuatro pesos noventa y seis centavos oro americano, que por la Caja Nacional se hará efectiva á los se-

ñores J. Rössner y Compañía, valor de la factura número 87 que contiene ocho fardos de mantadril azul de algodón, que por cuenta del Gobierno y consignados al Administrador de Aduana de Puerto Cortés, pidieron para uniformes de tropa. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintinueve de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el diez y seis de julio próximo pasado, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Aquilino López, vecino de la ciudad de Gracias, la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1908 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al interesado una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintinueve de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el seis de mayo próximo pasado, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Luis Beltrán, vecino del pueblo de Maraita, la suma de (\$ 1.452.00) mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho;

por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintinueve de agosto del mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el diez y nueve de abril de 1912, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don J. Angel Enamorado, vecino de Erandique, en el expresado departamento, la suma de (\$ 281.00) doscientos ochenta y un pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse del empleo de profesor de Física de la Escuela de Artillería el Doctor Quintín Aguilar, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República,

Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GARCÍA C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Teodoro Sierra, vecino de San Antonio de Flores, en este departamento, presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Maraita, el catorce de agosto último, ante el Juez de Paz Ricardo Rivera F., por la cual Ceferino Rodríguez vende á Rosaura Herrera, por ochocientos pesos, entre otras propiedades, la siguiente: un potrero como de diez manzanas de extensión, acotadas con cerco de piedra y zanjo y despañaderos y barrancos naturales, situado en el lugar Cerro de El Camalotal, terreno común de Rodríguez y término municipal de Maraita, y limitado: por el Sur, potrero de Cecilio Rodríguez; por el Norte, potrero de Gerarda Vargas; por el Oriente, potrero de Fonsecas; y por el Poniente, Cerro de Guayabillas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

3-3

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Trinidad Valeriano presenta con fecha de ayer, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles, el veintitrés de octubre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz J. Dolores Salgado, por la cual Carlos Acebedo vende á Rafael Montoya, en doscientos pesos, un derecho de posesión en el lugar denominado de Santa Ana ó sea en el primer reventón de la cuesta del camino que conduce de Valle de Angeles á Cantarranas. Está cercado de zanjo y madera y compuesto, poco más ó menos, de cinco manzanas, y linda: al Oriente, camino real que conduce á Cantarranas; al Poniente, con camino que conduce para la mina El Hoyo; al Norte, con posesión de José María Aguilar; y al Sur, con posesión de Victoriano Pineda. Y no habiendo antecedente inscrito; se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Trinidad Valeriano presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles el diez de enero de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz Gonzalo A. Pineda, por la cual Antonio Palada vende á Francisco Montoya, en doscientos pesos, una casa sita en el mineral de San Juancito, en el barrio llamado El Plan, compuesta de una pieza que mide seis varas de largo por cinco de ancho, con un caedizo que sirve de cocina al Poniente, que mide seis varas de largo por tres de ancho, todo construcción de bahareque y cubierta de teja y montada sobre paredes de estacón, y en un solar de veinte varas de Sur á Norte y veinticinco de Oriente á Poniente, inclusive en el que están las edificaciones, y limitado: al Oriente, casa de don José Henri y Carlos Argeñal, calle de por medio; por el Poniente, casa y solar de Matilde Lagos; al Norte, casa y solar de Petronilo Salgado; y al Sur, con solar

de Telésforo Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

3-3

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, para los efectos de la ley, que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de ayer, se ha concedido á doña Sarah Lotharia de Brown, la posesión efectiva de los bienes hereditarios que dejó su difunto padre don James A. Díaz, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho.—Boatán, 1º de mayo de 1914.

19-4

PABLO CRUZ PALMA, Srlo.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos», como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosolateca», perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocoatepeque, 29 de agosto de 1914.

30-5

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal, Desiderio Lara y Mónica Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Cillitos», como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corquín; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Censo, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocoatepeque, 29 de agosto de 1914.

30-5

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corriente se presentó á su oficina el señor Juan B. Benilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, coincide con el nombre de Guajiniquil ó Cojiniquil, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 á favor de José de Maldonado y refrendado el 1862 á favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquil ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

30-5

FAUSTO MOLINA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco

Morel se presentaron á esta Administración de Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno conocido con el nombre de «Bañaderos,» situado como á cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientas hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta: todo él circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

30-5 FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este municipio, hace saber: que el lunes cinco de octubre próximo, á las ocho de la mañana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes:—1º Un lote de terreno situado en el punto «La Labranza,» sitio «Tierras del Padre,» en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, como de cuatro manzanas de extensión, acotado con cerca de madera, piedra y barranco, cubierto dicho terreno con árboles de pino y roble, y limitado: al Norte, con terreno de la señora Agueda Alvarado de García y de Margarita Lanza de Martínez; al Sur, con terreno de Juan Barahona; al Oriente, Quebrada Grande y terreno de la misma señora Lanza de Martínez; y al Poniente, terreno de la expresada Agueda Alvarado de García; valorado en ciento cincuenta pesos.—2º Una plantación de maíz de tres medios de sembradura, situada en el punto «El Tenamaste,» montaña de Azacualpa, en dicha aldea, en terreno del señor Lorenzo Andrade, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Marcos Andrade; al Sur, propiedad de los herederos de Hipólito Avila; al Este, propiedad de Balbino Colindres; y al Oeste, propiedad de Martín Pereira; cuya plantación está contigua á otra del señor Lorenzo Andrade, y ha sido valorada en ciento veinticinco pesos. Los bienes descritos han sido embargados á la señora Margarita Lanza de Martínez, y se rematarán para pagar á don Pablo Lanza treinta y seis pesos, intereses y costas que le adeuda la señora de Martínez. *Adviértase que no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.*—Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1914.

POLICARPO V. COELLO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido á solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer, se concede al señor Cleofe Ramírez, como apoderado de su señora madre Timotea Ramírez, la posesión efectiva de la herencia intestada de la señora Petrona Peralta.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

29-14 GABINO ALONZO B., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos,» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

39-19 J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rozendo; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó á su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta,» sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y

al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo á la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar á los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro á llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Agullar; Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.

ABRIL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado á esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berichche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berichche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba,» sito en jurisdicción de Choluteca, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terreno de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIER.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terreno Blanco,» sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel B. Dávila; al Sur, al Este, con terrenos del mismo General M. B. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

30-19

LUIS ELVIER.

T. N. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 49.